



MARIBEL LOAIZA BRAVO
ABOGADA

Doctora
PAULA ANDREA MONTOYA HERNÁNDEZ
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría Educación de Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **45967-2017**
Fecha: 03/10/2017 17:27:42
Requiere por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: 1040 Dirección de Bienes y Servicios Educativos
Anexo:

Asunto: Recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación.

MARIBEL LOAIZA BRAVO, c.c. 42.118.228, T.P.195844 C.S.J, en representación de la señora **MARÍA DE LA CRUZ BECERRA VÉLEZ, c.c. 42.058.386,** según poder que se adjuntó al momento de intervenir en el derecho de petición, me permito interponer dentro los términos legales, el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el oficio 39690 del 20 de septiembre de 2017, según las siguientes consideraciones:

Ante todo, quiero manifestarle que la respuesta que se me otorga no corresponde a la del funcionario competente, toda vez que debe ser de su conocimiento que los derechos de petición deben ser respondidos por el respectivo Secretario de Despacho y no por los Directores o cualquier funcionario subalterno, tal como lo preceptúa el Decreto Municipal 105 del 30 de enero de 2017, reiterado en su aplicación en la Circular del Municipio 230 del 31 de marzo de 2017, razón por la cual procederé a solicitar las investigaciones administrativas pertinentes.

Ahora, referente al asunto objeto del presente escrito, me permito manifestarle que el oficio contra el cual presento los recursos de alzada, no corresponde a lo requerido en el derecho de petición, pues en ningún momento se ha solicitado la aplicación del Decreto Departamental 986 de 2010, pues es de nuestro conocimiento que el procedimiento adelantado por dicha entidad territorial, correspondió al proceso de homologación, nivelación y reajuste de la referida nivelación salarial de los funcionarios administrativos vinculados antes de la certificación del Municipio de Pereira, situación que no atañó a lo solicitado, razón por la cual la respuesta se configura como dilatoria a lo solicitado, toda vez que hizo caso omiso a los argumentos legales expuestos para el objetivo de la petición.

En tal sentido, quiero reiterarle, entonces, que se proceda a la nivelación salarial de mi representada con sus símiles nivelados salarialmente, es decir, con los mismos funcionarios que ostentan el mismo cargo y cuyos salarios son financiados con los mismos recursos del sistema General de Participaciones – SGP-, requerimiento que no fue acorde a la respuesta otorgada, toda vez que lo argumentado en el oficio de respuesta, no corresponde a lo realmente solicitado, pues se evidencia de la misma, la falta de atrevimiento de análisis a los hechos planteados, y debido a esa negligencia, se dio una respuesta grosera.



MARIBEL LOAIZA BRAVO
ABOGADA

Como puede observarse, los derechos solicitados y los relacionados en la respuesta, son totalmente contrarios, demostrándose en dicha respuesta, la falta de criterio y de análisis a casos totalmente diferentes, pues se evidencia que dichas respuestas corresponde a formatos prediseñados, que no corresponde a la realidad, a lo solicitado.

Es claro que debe el Municipio de Pereira proceder a la nivelación solicitada, pues no hacerlo se vulnera el derecho a la igualdad, tal como se le explicó en el petición inicial, pues en dicho documento, se hizo la relación comparativa de la evidente desigualdad existente entre el salario devengado por mi representada y sus similares financiados con los mismo recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-, que claro, como se ha manifestado, debido a la ligereza del proceder de esa oficina, no tuvieron la precaución de llevar a cabo del respectivo análisis del caso particular.

PETICIÓN.

Por las razones anteriores, solicito revocar el oficio 39690 del 20 de septiembre de 2017, y se proceda a la nivelación salarial a la que tiene derecho mi representada, señora **MARÍA DE LA CRUZ BECERRA VÉLEZ**, c.c. **42.058.386**, y se le reconozca el salario que con los mismos recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-, le tiene asignado a los mismos funcionarios "**Auxiliares Administrativos 407-08**", que fueron nivelados, pues entre uno y otro se evidencia la diferencia salarial que atenta contra el principio de "**A trabajo igual, salario igual**" tal como se sustentó en el derecho de petición, que valga la oportunidad de reiterar los manifestado en dicho documento.

NOTIFICACIONES

Las Recibiré notificación personal en la Calle 19 NO. 7-75 – Edificio Braulio Londoño – Oficina 311 - Telefax (096) 3242760 Cel. 3206761004 - E-mail: Maribel.loaizabravo@gmail.com – Pereira.

Cordialmente,

MARIBEL LOAIZA BRAVO
c.c.42.118.228
T.P. 195844 C.S.J



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	03 de octubre de 2017	Número de radicado:	45967
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIBEL LOAIZA BRAVO		
Descripción o asunto:	RECURSO DE REPOSICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

